
Política de Implicación de Accionistas

Comisión de Control del Plan de Pensiones de Promoción Conjunta “Occident Pensiones Autónomos, Plan de Pensiones de Empleo Simplificado”

Descripción del Documento

Título	Política de Implicación de accionistas
Descripción del documento	El desarrollo de la Política de Implicación de Accionistas tiene como objetivo principal la definición de cómo se implica el fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.
Responsable	La Comisión de Control del Plan
Frecuencia de revisión	Cuando surjan circunstancias que aconsejen efectuar dicha revisión.

Control de Versiones

Versión	Realizada por	Validado y aprobado por
1.0	Occident Pensiones EGFP, SAU	Comisión de Control del Plan
	Fecha: Noviembre 2024	Fecha: Noviembre 2024

Contenido

1.	Antecedentes.....	4
2.	Objetivos de la Política de Implicación de Accionistas.	5
3.	Principios de Inversión en Renta Variable	5
4.	Principios generales de la Política de Implicación de Accionistas.....	6
5.	Detección y control de los conflictos de interés.....	6
6.	Gobernanza	6
7.	Aprobación y entrada en vigor	7
8.	Revisión de la Política de Implicación.....	7

1. Antecedentes

Uno de los objetivos de la Directiva (UE) 2016/2341 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a las actividades y supervisión de los fondos de pensiones de empleo (en adelante, "IORP II"), es garantizar un elevado nivel de protección y seguridad a los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones de empleo y para ello establece nuevas exigencias en materia de gobernanza y transparencia.

Complementariamente a lo anterior, el objetivo de la Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, que modifica la Directiva 2007/36/CE (en adelante, "Directiva SRD II") así como el de sus textos de transposición, es doble:

- Por un lado, fomentar la implicación de los Fondos de Pensiones de empleo (en adelante, FPEs) en el gobierno de las sociedades invertidas.
- Por otro, mejorar la transparencia de las estrategias de inversión, las políticas de implicación y el proceso de votación, especialmente cuando se utilizan asesores de voto.

La transposición parcial de ambas Directivas a la normativa nacional se ha efectuado a través del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero que modifica el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (en adelante, "LPFP") y del Real Decreto 738/2020 de 4 de agosto por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones aprobado por Real Decreto 304/2004 (en adelante, "RFPF").

El IV Capítulo del RFPF sobre Régimen de inversiones en los fondos de pensiones, en el artículo 69 sobre Principios generales de las inversiones dispone:

"Las comisiones de control de los fondos o, en su caso, las entidades gestoras de éstos, deberán desarrollar y poner en conocimiento del público una política de implicación que describa cómo se implica el fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

La referida política indicará cómo supervisan a las sociedades en las que invierten en lo referente, al menos, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital y los factores de sostenibilidad. Dicha política también describirá cómo se relacionan con las sociedades en las que invierten, ejercen, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, cómo cooperan con otros accionistas, se comunican con accionistas significativos y gestionan conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación."

En cumplimiento de esta regulación, se recoge en este documento la Política de Implicación de Accionistas del plan de pensiones de promoción conjunta "Occident Pensiones Autónomos, Plan de Pensiones de Empleo Simplificado" (en adelante, el "Plan"). En esta fecha, el Plan está integrado en el fondo de pensiones "Occident Pensiones Autónomos, Fondo de Pensiones" (en adelante, el Fondo) siendo éste un fondo uniplan. Por ello, cuando se haga referencia a la Comisión de Control se entenderá realizada tanto a la del Plan como a la del Fondo.

2. Objetivos de la Política de Implicación de Accionistas.

El desarrollo de la Política de Implicación de Accionistas tiene como objetivo principal la definición de cómo se implica el fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades que estén admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, trata de establecer un marco de actuación transparente y eficaz, que sea coherente con la protección de derechos de partícipes. En este sentido, la política refleja el modo de supervisión de las sociedades en las que invierte en lo referente, al menos, a la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital, el impacto social y medioambiental y el gobierno corporativo.

Adicionalmente, la política describe cómo el fondo se relaciona con las sociedades en las que invierte, ejerce, en su caso, los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, coopera con otros accionistas, se comunica con accionistas significativos y gestiona conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

3. Principios de Inversión en Renta Variable

Como se recoge en su Política de Inversiones, el fondo se enmarca dentro de la clasificación de fondos de pensiones mixtos, en el que la inversión en renta fija podrá alcanzar un máximo del 85% del patrimonio total del Fondo. Por su parte, la inversión en renta variable podrá situarse entre un mínimo del 15% y un máximo del 30%. El Fondo podrá invertir en Fondos de Inversión mobiliarios e inmobiliarios, ETF o SICAV, nacionales y extranjeros. Adicionalmente, el Fondo no utiliza derivados ni contempla su apalancamiento.

La entidad gestora tiene firmado un contrato con Grupo Catalana Occidente Gestión de Activos, S.A., S.G.I.I.C., en virtud del cual, esta última se hace cargo de la gestión discrecional e individualizada de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros propiedad del fondo de pensiones, conforme a la política de inversiones aprobada por la Comisión de Control, informando de su evolución con carácter periódico según lo acordado.

La inversión en renta variable es internacional, siendo potestad de la Entidad Gestora la cobertura total o parcial de la divisa no euro.

La distribución de la inversión en renta variable entre las diferentes zonas geográficas y sectores económicos se determinará por la Entidad Gestora del fondo en función de la evolución de las condiciones macroeconómicas y de los mercados financieros, informándose de ello a la Comisión de Control.

GCO Gestión de Activos selecciona los valores de renta variable a invertir tomando como referencia inicial los índices Eurostoxx50, Ibex-35 y S&P100. Adicionalmente se basa en los análisis y recomendaciones recibidos de los diferentes intermediarios financieros con los que existen contratos de servicio firmados. Dichos informes recogen y valoran la estrategia, el rendimiento financiero y no financiero, los riesgos, la estructura del capital y el gobierno corporativo de las entidades analizadas. En algunos casos, adicionalmente y cada vez en mayor medida, tienen en cuenta el impacto social y medioambiental de las compañías.

Con carácter periódico se realiza una valoración de los servicios de análisis recibidos, informándose de todo ello al Consejo de Administración de GCO Gestión de Activos.

Adicionalmente a lo hasta aquí indicado, GCO GA cuenta con un proveedor externo con objeto de disponer de la información necesaria para aplicar los criterios ISR recogidos en la Política de Inversiones del Fondo.

Todo ello permite la toma de decisiones sobre la composición de la cartera de renta variable del fondo.

4. Principios generales de la Política de Implicación de Accionistas.

La Comisión de Control ha delegado en la Gestora y GCO Gestión de Activos el ejercicio de los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones, la cooperación con otros accionistas, la comunicación si es necesario con accionistas significativos y la gestión de conflictos de interés reales y potenciales en relación con su implicación.

Para ello, GCO Gestión de Activos cuenta con un procedimiento sobre el ejercicio de los derechos inherentes a los activos gestionados, así como una política en materia de conflictos de interés.

En este sentido, la gestora evalúa y decide la actuación a realizar.

En su evaluación cuenta si es necesario la asistencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo y el Responsable del Órgano de Seguimiento del Reglamento Interno de Conducta (RIC), a fin de asegurarse de que se está cumpliendo lo previsto en la normativa y en el RIC de la SGIIC, especialmente en lo que atañe a posibles conflictos de interés y de que está actuando en beneficio de los partícipes de la entidad propietaria de los valores objeto del derecho político.

En el caso de participaciones no significativas y que la asistencia a la junta general esté primada, se actuará en defensa de los intereses económicos de los partícipes, delegando la asistencia en el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad participada. Se informará a la Entidad Depositaria para que tramite, o controle, el cobro de la prima por cuenta de la entidad.

5. Detección y control de los conflictos de interés

Con objeto de detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de interés que pudieran surgir en el ámbito de las actividades de implicación a las que se refiere esta política, GCO Gestión de Activos, entidad en la que se ha delegado la gestión de las inversiones, tiene aprobada una Política en Materia de Conflictos de Interés cuyo objetivo es prevenir y gestionar los conflictos de interés que pudieran surgir en la prestación de sus servicios

6. Gobernanza

La Comisión de Control del Plan es el órgano responsable de la aprobación y la supervisión de esta Política y es el órgano responsable de velar por su vigencia y revisión periódica, así como de su cumplimiento en interés exclusivo de los partícipes.

Las obligaciones previstas en esta Política serán recogidas en el contrato de gestión firmado con la Gestora.

Con carácter anual, se publicará la información sobre cómo se ha aplicado la política de implicación, incluyendo una descripción general de su comportamiento en relación con sus derechos de voto, una explicación de las votaciones más importantes en las que hayan participado, y, en su caso, la utilización de los servicios de asesores de voto.

Asimismo, se publicará, con carácter anual, el sentido de su voto en las juntas generales de las sociedades en las que el fondo de pensiones posee las referidas acciones, en caso de haberse ejercido. Dicha publicación podrá excluir las votaciones que son inmateriales debido al objeto de la votación o al tamaño de la participación en la sociedad.

Esta política de implicación y la información mencionada en los párrafos anteriores estarán disponibles públicamente en el sitio web del fondo de pensiones, indicándose el lugar en el que se ha publicado la información relativa al ejercicio del derecho al voto.

7. Aprobación y entrada en vigor

La aplicación de esta Política estará sujeta, en todo caso, a las modificaciones que, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, o a la interpretación que de la misma se realice, se estime procedente incluir.

La aprobación de la Política de Implicación de Accionistas deberá realizarse mediante inclusión de un punto específico a tal efecto dentro de la reunión de la Comisión de Control. La mención a la aprobación de la Política deberá quedar recogida en acta.

8. Revisión de la Política de Implicación

La Comisión de Control procederá a la revisión y actualización de los principios generales y medidas previstas en la Política, cuando surjan circunstancias que aconsejen efectuar dicha revisión. sin perjuicio de las revisiones que sean necesarias como consecuencia de cambios o adaptaciones normativas.